ACLARATORIO COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN
ALQUILER DE INMUEBLE
ID N° 306485

Siendo el 12 de Mayo de 2016, se reúnen los señores Gustavo Baranda y Blás José María Cabañas M., miembros del comité evaluador de Ofertas del llamado de locación de inmueble para el INCOOP ID N° 306485, a lo efectos de realizar la aclaración con respecto a la capacidad legal del oferente para celebrar contrato de locación con el INCOOP.

Antes que nada es importante señalar que el INCOOP tiene una filial en la localidad de Ciudad del Este, en donde viene funcionando ya mas de dos años en el inmueble ofertado como alquiler, el cual a traves de un convenio esta Institución tenia exonerado el pago del arrendamiento. A la fecha el convenio feneció por lo que de ahí en adelante la institución debe asumir el pago del alquiler.

Atendiendo el tiempo en que se encuentra operando nuestra filial en dicho local, que posee infraestructura instalados y costeados por el INCOOP, que el local ya esta muy identificado y conocido por las Cooperativas del Departamento de Alto Parana y otros que periodicamente realizan gestiones ante esta institución, es de nuestro interes seguir ocupando tan estrategico local.

Esta comisión verificó a traves de la SINARH que el propietario del inmueble es un funcionario público activo y que presta servicio en la Dirección de Aduanas de Ciudad del Este. Así tambien hemos realizado otras averiguaciones y no encontramos ningún dato que lo vincule con la convocante, y atendiendo que el mismo NO guarda ningún vinculo con el Instituto Nacional de Cooperativismo.

Así mismo vemos que el propietario del inmueble no se contrapone ni posee ninguna incompatibilidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 1626, por lo que esta comisión delibera que el mismo puede celebrar el contrato de locación con el INCOOP.

GUSTAVO BARANDA

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS · INCOOP ·

BLAS JOSE Ma. CABAÑAS M.